MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE ATACAMA

SAN PEDRO DE ATACAMA, VIERNES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2024

CON ESTA FECHA LA ALCALDIA HA RESUELTO DICTAR LO QUE SIGUE

DECRETO ALCALDICIO EXENTO Nº: 02989/2024

VISTO:

1. Resolución Exenta N°10080/2023, que dispone transferencia de recursos a la Municipalidad de San Pedro de Atacama; La Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprobó el reglamento de la señalada ley; la Ley N°21.634 que moderniza la Ley N° 19.886 y otras leyes.
2. Lo dispuesto en el Decreto 1604/2021, de fecha 29 de Junio de 2021, que deja constancia de la asunción del Cargo de Alcalde de Don Justo Zuleta Santander; lo dispuesto en los decretos que establecen la subrogancia del Alcalde N°1913 de fecha 29 de Julio de 2021, y delegación entregada "Por orden de Alcalde" a la Administrador municipal Doña Sandra Malgue Malgue decreto N° 1912 de fecha 29 de Julio de 2021; lo dispuesto en el decreto alcaldicio registro 1435-2022 de fecha 02 de Septiembre de 2022 que nombra titular del cargo a Don Diego Armella Colque; lo dispuesto en el decreto alcaldicio registro 48/2023 del 18 de Enero del 2023 que nombra a Doña Carole Pérez Rubilar en el cargo profesional con desempeño en Secretaria Municipal; lo dispuesto en el decreto alcaldicio registro 49/2023 del 18 de Enero del 2023 que nombra a Doña Ana Tejerina González en el cargo profesional con desempeño en Dirección de Control; y lo establecido en la ley Orgánica de municipalidades N°18.695 en su artículo 62° y Estatuto administrativo de funcionarios municipales Ley N° 18.883 artículo 6° y párrafo 4° artículo 76° al 81° en materia de subrogancias que opera por el solo ministerio de la ley en ausencia de los titulares y subrogantes designados de los cargos de Alcalde, Secretario Municipal y en las Direcciones y departamentos municipales.
3. Decreto Exento N°02253/2024; el acta de apertura de fecha 08 de agosto de 2024; el Acta de Evaluación de Ofertas de fecha 04 de septiembre de 2024; el Decreto Exento N° 03060/2023, de fecha 21 de diciembre de 2023, que aprueba suscripción del contrato por parte del Honorable Concejo Municipal.
4. El Reglamento Final de la Contraloría General de la República, publicado en el Diario Oficial el Día 24 de septiembre de 2004; La resolución N° 07 de 2019 y N° 16 de 2019, ambas de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1.Que, mediante Decreto Exento N° 02253/2024, de fecha 17 de julio de 2024 se aprobaron las Bases de licitación pública destinadas a seleccionar a la persona o entidad con la cual la Municipalidad de San Pedro de Atacama, celebrará un contrato para la adquisición denominada “Adquisición de mobiliario para el complejo educacional Toconao”, las que fueron publicadas en el Sistema de Información, portal www.mercadopublico.cl bajo el ID 947750-22-LQ24.

2.Que, a través del portal www.mercadopublico.cl se realizaron consultas en el foro de parte de los potenciales oferentes, las cuales fueron respondidas por los profesionales relacionados a la presente licitación. |

3.Que, una vez concluido el plazo para la presentación de ofertas, se recibieron, a través del portal www.mercadopublico.cl las propuestas de los siguientes proveedores:

N°	Nombre Oferente	RUT
1	CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS LYG SPA.	77.290.971-3
2	SOC DISTRIBUIDORA LAS PATAGUAS LTDA.	78.094.280-0
3	COMERCIAL E INDUSTRIAL MUEBLES ASENJO LTDA.	77.018.060-0
4	COMERCIAL HAGELIN SPA.	76.102.918-5
5	STATUS SPA.	77.393.671-4
6	MELMAN SPA.	96.882.140-7

4.Que, según consta en el acta de apertura de fecha 08 de agosto de 2024, realizada la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en las Bases de Licitación, numeral 4. “Antecedentes para incluir en la Oferta”, las ofertas presentadas por los oferentes que a continuación se informa, fueron rechazadas, conforme a lo siguiente:

- Se rechaza la propuesta del Oferente **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS LYG SPA., RUT: 77.290.971-3** : La oferta presentada por el oferente no cumple con lo exigido en el numeral 4. Antecedente para incluir en la oferta, al no cumplir con el plazo mínimo de entrega del mobiliario según lo exigido en el Anexo N°3 “Formulario Oferta Técnica”, ofertando 10 días corridos para la entrega, en consideración a que el plazo mínimo a ofertar es de 20 días corridos. En consecuencia, y según lo indicado en las bases de licitación, toda oferta que no respete los plazos indicados será declarada inadmisible.

- Se rechaza la propuesta del Oferente **SOC DISTRIBUIDORA LAS PATAGUAS LTDA., RUT: 78.094.280-0** : La oferta presentada por el oferente no cumple con lo exigido en el numeral 4. Antecedente para incluir en la oferta, al no cumplir con el plazo mínimo de entrega del mobiliario según lo exigido en el Anexo N°3 “Formulario Oferta Técnica”, ofertando 15 días corridos para la entrega, en consideración a que el plazo mínimo a ofertar es de 20 días corridos. En consecuencia, y según lo indicado en las bases de licitación, toda oferta que no respete los plazos indicados será declarada inadmisible.

- Ser rechaza la propuesta del Oferente **COMERCIAL E INDUSTRIAL MUEBLES ASENJO LTDA., RUT: 77.018.060-0** : La oferta presentada por el oferente no cumple con lo exigido en el numeral 4. Antecedente para incluir en la oferta, al no presentar la boleta de Garantía de Seriedad de la Oferta conforme lo previsto en el numeral 8. “Garantías requeridas”, de las bases de licitación, ya que el documento no fue recepcionado por la Oficina de Bases y Licitaciones antes del cierre de recepción de ofertas (y a la fecha no ha sido recepcionado). En consecuencia, y según lo indicado en las bases de licitación, numeral 4. párrafo último: “las propuestas que no contengan todos los anexos o éstos no se acompañen debidamente completados, en los formatos indicados y con la información solicitada, no serán evaluados”.

5.Que, según consta en el Acta de Evaluación de Ofertas, de fecha 04 de septiembre de 2024, la Comisión Evaluadora procedió a evaluar la propuesta técnica y económica presentada por los oferentes COMERCIAL HAGELIN SPA., STATUS SPA., Y; MELMAN SPA., conforme a los criterios de: 1. Oferta Económica (25%); 2. Calidad de la propuesta Técnica (35%); 3. Experiencia del Oferente (20%); 4. Plazo de Entrega (15%) y; Cumplimiento de requisitos formales (5%), establecidos en las respectivas Bases de Licitación Pública.

6.Que, como resultado de la evaluación, los oferentes analizados obtuvieron las siguientes notas finales, de un máximo de 4:

Lugar	Nombre o razón social del oferente	Puntaje
1°	STATUS SPA.	3,6
2°	MELMAN SPA.	2,745
3°	COMERCIAL HAGELIN SPA.	1,89

7.Que, en atención a la nota obtenida, la Comisión Evaluadora recomendó adjudicar el presente proceso de contratación a la oferta del proponente STATUS SPA. **,** que obtuvo una nota final de 3,6, resultando ser, además, una propuesta conveniente y necesaria para los intereses de la Municipalidad.

8.Que, se han cumplido las formalidades exigidas por la normativa legal, reglamentaria y con las disposiciones establecidas en las respectivas Bases de Licitación Pública y se cuenta con el presupuesto necesario para financiar la contratación de los servicios ya indicados, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 765.

DECRETO:

1. **Ratifíquese** consultas y respuestas del foro de la licitación pública ID 947750-22-LQ24, publicado en la plataforma www.mercadopublico.cl
2. **Adjudíquese** la Licitación Pública, cuyas Bases fueron aprobadas mediante Decreto Exento N° 02253/2024, de fecha 17 de julio de 2024, denominada “Adquisición de mobiliario para el complejo educacional Toconao”, al proveedor **STATUS SPA., RUT: 77.393.671-4,** por un monto total de **$153.522.763.- (ciento cincuenta y tres millones quinientos veintidós mil setecientos sesenta y tres pesos) impuestos y costos asociados.**
3. **Impútese** el gasto con cargo a la cuenta N° 215-31-02-005-002, del presupuesto municipal 2024.
4. **Déjese** constancia que conforme a lo establecido en el numeral 8. “Inscripción en el Registro de Proveedores”, de las Bases de Licitación Pública, para efectos de la elaboración y suscripción del contrato respectivo, el adjudicatario **STATUS SPA., RUT: 77.393.671-4,** deberá encontrarse hábil en el “Registro de Proveedores”. Además, el proveedor deberá hacer entrega de la Garantía de fiel cumplimiento de contrato conforme se establece en el numeral 8. “Garantías Requeridas”, de las referidas Bases Administrativas.
5. **Declárense inadmisibles,** las ofertas presentadas por CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS LYG SPA., RUT: 77.290.971-3; SOC DISTRIBUIDORA LAS PATAGUAS LTDA., RUT: 78.094.280-0 y; COMERCIAL E INDUSTRIAL MUEBLES ASENJO LTDA., RUT: 77.018.060-0, por no cumplir con los requisitos señalados en las Bases de Licitación Pública, según se detalla en el considerando cuarto

del presente Decreto.

6. **Publíquese** el presente Decreto en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, portal www.mercadopublico.cl de acuerdo con lo establecido en los artículos 6 y 57, literal b) numeral 7, del Reglamento de la Ley N° 19.886.
7. **Póngase** en conocimiento de los Departamentos Municipales para los trámites legales que correspondan.

1. **Arcívese** el presente decreto para el control posterior de la Contraloría Regional de Antofagasta.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

ROXANA ARANDA CARU
Secretario Municipal

JUSTO ZULETA SANTANDER
Alcalde

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Acta de apertura	**Digital**	**Ver**		
Acta de evaluación	**Digital**	**Ver**		
Foro de preguntas	**Digital**	**Ver**		
CDP	**Digital**	**Ver**		

Adjuntos

Documento	Fecha Publicación
02253/2024Decreto alcaldicio Exento	**17/07/2024**
03060/2023Decreto alcaldicio Exento	**21/12/2023**

JZS/DAC/PSV/PFM

Distribución:

PABLO FERNANDEZ MONSALVE encargado de bases y licitaciones sección de bases y licitaciones
JAVIERA AGUIRRE SOTO archivo municipal archivo municipal

Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
https://sanpedroatacama.ceropapel.cl/validar/?key=21854400&hash=a1294